

CUBA: INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS 2014

RESUMEN EJECUTIVO

Cuba es un estado autoritario dirigido por Raúl Castro, que ocupa los cargos de Presidente del Consejo de Estado y del Consejo de Ministros, Primer Secretario del Comité Central del Partido Comunista de Cuba (PCC) y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas Revolucionarias. La constitución establece que el PCC es el único partido legal y es “la fuerza dirigente superior de la sociedad y del Estado”. La Comisión Nacional de Candidaturas, adscrita al PCC, aprobó de antemano a todos los candidatos a las elecciones sin oposición para la Asamblea Nacional del Poder Popular realizadas en febrero de 2013, que no fueron libres ni justas. El ejecutivo nacional, entre cuyos integrantes había miembros de las Fuerzas Militares, mantuvo un control efectivo sobre las fuerzas de seguridad.

Los principales abusos de los derechos humanos fueron el menoscabo de la capacidad de los ciudadanos para cambiar de gobierno y el empleo de amenazas, agresión física extrajudicial e intimidación por el gobierno, violentas protestas convocadas por el oficialismo contra la disidencia pacífica, y hostigamiento y detenciones por parte del gobierno para impedir la libre expresión y la reunión pacífica.

Además, han continuado los siguientes abusos: detenciones y arrestos arbitrarios e ilícitos por períodos breves, duras condiciones de encarcelamiento, enjuiciamientos selectivos, denegación de juicios justos y restricciones de viaje. Las autoridades se inmiscuían en la vida privada y estaba generalizada la vigilancia de las comunicaciones privadas. El gobierno no respetaba la libertad de expresión y de prensa, restringía el acceso a internet, mantenía un monopolio de los medios de comunicación, circunscribía la libertad académica e imponía algunas restricciones con respecto a la posibilidad de reunión y de ejercicio del culto de los grupos religiosos. Se negaba a reconocer a las agrupaciones independientes de defensa de los derechos humanos o a permitirles que funcionaran legalmente. Además, seguía evitando que los trabajadores formaran sindicatos independientes y ejercieran sus derechos laborales.

La mayoría de los abusos de los derechos los cometían funcionarios oficiales por orden del gobierno. La impunidad para los infractores seguía generalizada.

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:

a. Privación arbitraria o ilícita de la vida

No se recibieron informes confirmados de que el gobierno o sus agentes cometieran ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales en el transcurso del año (véase la sección 1.d.). Sin embargo, hubo un incidente en el cual la agresión violenta a una manifestante embarazada puede haberle ocasionado la pérdida del niño. No había mecanismos establecidos para investigar los abusos cometidos por las fuerzas de la seguridad.

Para fines de año, el gobierno no había respondido al llamamiento para que se realizara una investigación internacional de la muerte de los activistas de la oposición Oswaldo Payá y Harold Cepero ocurrida en 2012. El gobierno alegaba que ambos habían muerto en un accidente automovilístico, aunque en octubre Ángel Carromero, el conductor de ese vehículo, reiteró públicamente su afirmación de que el accidente automovilístico que les causó la muerte ocurrió porque las fuerzas de la seguridad del Estado siguieron demasiado cerca el vehículo de Payá, lo chocaron y lo forzaron a salir de la vía.

b. Desaparición

No hubo informes sobre desapariciones por motivos políticos durante el año.

c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

La ley prohíbe el trato injurioso de los detenidos y presos. Sin embargo, hubo denuncias de que algunos miembros de las fuerzas de la seguridad intimidaban y, a veces, agredían física e impunemente a los defensores de los derechos humanos y de la democracia, a los disidentes, a otros detenidos y a presos durante la detención y el encarcelamiento. Algunos detenidos y presos fueron sometidos a malos tratos físicos, a veces a manos de otros reclusos, con la anuencia de los guardias.

Hubo denuncias de agresiones de la policía contra los detenidos o de que la policía era cómplice en actos públicos de acoso y de agresión física contra manifestantes pacíficos.

Condiciones en las cárceles y los centros de detención

Las condiciones carcelarias seguían siendo muy duras. Los presidios seguían hacinados y las instalaciones, las condiciones de higiene y la atención médica eran extremadamente deficientes. También hubo algunas denuncias de golpizas de los presos por funcionarios de las cárceles o por otros presos, así como de actos de agresión sexual entre presos, generalmente debidos a la falta de vigilancia de los guardias.

Condiciones físicas: En 2012, por primera vez en muchas décadas, el gobierno publicó el número de presos y declaró que había 57.337 personas encarceladas. No publicó datos similares durante el año ni suministró información sobre el número, el lugar ni la capacidad de los centros de detención, que comprendían no solo presidios sino también campamentos de trabajo y otras clases de instalaciones penitenciarias. Las organizaciones de derechos humanos calcularon que había más de 65.000 presos y detenidos.

Los hombres y las mujeres ocupaban distintos presidios e instalaciones de detención policial. En general, las mujeres señalaban las mismas condiciones deficientes de encarcelamiento que los hombres, incluso atención médica inadecuada. Las mujeres también denunciaban falta de acceso a productos de higiene femenina y atención prenatal inadecuada. Se informó que en las cárceles de máxima seguridad había jóvenes de apenas 15 años de edad.

En las celdas faltaban servicios adecuados de suministro de agua, higiene, espacio, luz, ventilación y control de la temperatura. Si bien el Estado proporcionaba alimentos básicos y cierta atención médica, muchos reclusos dependían de los paquetes de alimentos y otros suministros esenciales que les enviaba la familia. Muchas veces faltaba el agua potable. Las celdas estaban hacinadas y limitaban la libertad de circulación durante el día. Los presos a menudo dormían en literas de cemento sin colchones; según algunos informes, más de una persona compartía una litera angosta. Si había colchones, eran muy delgados y a menudo estaban infestados de plagas.

Los presos, sus familiares y las organizaciones no gubernamentales (ONG) informaron acerca de la asistencia médica insuficiente, que había causado o agravado diversas dolencias. Los presos también informaron sobre brotes de dengue, tuberculosis, hepatitis y cólera. Al parecer, los trabajadores de salud de los presidios a menudo reutilizaban las jeringas, lo cual creaba preocupación por la seguridad y la higiene.

Las condiciones en que se mantenía a los presos políticos y a la población carcelaria en general eran similares. Por negarse a usar los uniformes corrientes de los reclusos, a los presos políticos se les denegaban ciertos privilegios, como el acceso a las bibliotecas de los presidios y la mitigación acostumbrada en la severidad de las condenas (por ejemplo, el traslado de una prisión de máxima seguridad a otra de seguridad intermedia). A veces, como castigo, el gobierno encarcelaba a los presos cuerdos, incluso a los presos políticos, en las mismas celdas que a los afectados por trastornos mentales. Los presos políticos también han informado que otros reclusos los amenazaban u hostigaban, presuntamente por orden de las autoridades carcelarias.

Hubo numerosas denuncias de muertes en los presidios por ataques cardíacos o asmáticos, infección por el VIH/SIDA y otras afecciones crónicas, así como por suicidio.

Según los presos, el régimen de incomunicación era el castigo común de la mala conducta, y a algunos de ellos los mantenían aislados durante meses o incluso años en cada caso. Por lo general, se restringían las visitas familiares a los presos incomunicados.

A los presos que criticaban al gobierno o participaban en huelgas de hambre o en otras formas de protesta se les sometía a un régimen prolongado de reclusión solitaria, golpizas, restricciones de las visitas familiares y denegación de la atención médica. Los reclusos no tenían ningún mecanismo eficaz de denuncias para solicitar que se rectificara esa situación.

Administración: No se disponía de información pública sobre la administración de los presidios ni la documentación en el sistema carcelario.

Existían otras modalidades de sentencia para los infractores no violentos y los jóvenes. A los infractores no violentos se les podía imponer una sentencia de libertad condicional. A los jóvenes se les podía condenar a ingresar a una de las 12 Escuelas de Formación Integral, donde se trabajaba para rehabilitar a quienes estaban perturbados.

Una dirección de control de la legalidad dentro de la Fiscalía General de la República tiene facultades para investigar denuncias de abuso en el sistema penitenciario. Los resultados de estas investigaciones no eran de acceso público. Por ley, los presidiarios y detenidos podían solicitar rectificación de las

condiciones carcelarias y las infracciones de procedimiento; como ejemplo de estas últimas cabe citar la continuación del encarcelamiento después de vencerse el período de la condena. Según los presos, las autoridades públicas a menudo se negaban a permitir que se presentaran denuncias ni a aceptarlas, o no las atendían una vez presentadas.

Los presidiarios y los detenidos en prisión preventiva tenían derecho a recibir visitas, aunque los familiares de algunos presos políticos manifestaron que las autoridades carcelarias a veces cancelaban arbitrariamente algunas de las visitas programadas. Algunos reclusos podían comunicar información sobre sus condiciones de vida por medio de llamadas telefónicas a observadores de los derechos humanos y de conversaciones con sus familiares.

Se permitía a los presos la observancia de algunas celebraciones religiosas. Según informaron la iglesia católica y otros grupos eclesiásticos, durante el año se les dio acceso a los reclusos por medio de oficios religiosos en los presidios y centros de detención en la mayoría de las provincias, si no en todas. El seminario interdenominacional de Matanzas informó sobre la creación de un programa de formación de capellanes para ofrecer orientación religiosa a los reclusos. Hubo denuncias aisladas de que las autoridades carcelarias no informaban a los reclusos del derecho que tenían a la asistencia religiosa, se demoraban meses antes de responder a esas peticiones y limitaban las visitas a un máximo de dos o tres al año.

Vigilancia independiente: El gobierno no permitía que las asociaciones internacionales o nacionales de defensa de los derechos humanos vigilaran independientemente las condiciones carcelarias ni que las organizaciones humanitarias internacionales tuvieran acceso a los detenidos. Aunque en años anteriores el gobierno prometió que permitiría una visita del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, no hubo ninguna visita durante el año. A diferencia de lo sucedido en 2013, el gobierno no invitó a los periodistas extranjeros a visitar determinados presidios. A las organizaciones independientes de defensa de los derechos humanos no se les permitió el acceso a los presidios durante el año.

d. Arresto o detención arbitrarios

El arresto y la detención breve de manera arbitraria seguían siendo un método común empleado por el gobierno para controlar la expresión pública y la actividad política de carácter independiente. Por ley, la policía tiene amplia discreción para

parar e interrogar a los ciudadanos, solicitarles su identificación y efectuar arrestos y registros. La ley dispone que los agentes de policía presenten a los sospechosos un auto de detención firmado, en el que figuren las razones, la fecha y el lugar de toda detención en una comisaría de la policía, así como un registro de los efectos personales que se hayan incautado durante un registro policial. También hubo denuncias de detenciones breves después de la interacción con los miembros de la comunidad diplomática en La Habana. Los agentes de policía efectuaban detenciones breves regularmente, a veces acompañadas de golpizas. Las paradas y los registros arbitrarios fueron más comunes en las zonas urbanas y en los puntos de control oficiales situados a la entrada de las provincias y los municipios. También fueron hechos comunes el allanamiento y la incautación de bienes por agentes de la policía sin proporcionar ningún registro ni justificación legal.

Agentes de la policía y seguridad seguían valiéndose de detenciones breves y, a veces, violentas para impedir la actividad política independiente o la libertad de reunión. Esas detenciones solían durar entre pocas horas y varios días. La Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional (CCDHRN), un grupo nacional de vigilancia independiente, contabilizó 8.899 detenciones breves hasta el fin del año, en comparación con 6.424 en 2013. Las condenas largas de encarcelamiento de opositores pacíficos, si bien fueron raras, no cesaron del todo. En febrero, más de 50 miembros de la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU), el grupo de oposición con sede en Santiago, fueron acusados, enjuiciados y condenados a encarcelamiento durante meses o años por las autoridades en castigo por su actividad política. En octubre y noviembre, las autoridades dictaminaban sentencias de entre dos y seis años de encarcelamiento a siete personas detenidas por diversos períodos sin el debido proceso. Entre ellas estuvo Ángel Yunier Remón Arzuaga, músico independiente, sentenciado a seis años de encarcelamiento tras su presunta agresión a un agente de la seguridad del Estado durante un acto oficialista de repudio contra Arzuaga en marzo de 2013. A fines de año seguía preso.

La ley autoriza detenciones de hasta cuatro años antes de que una persona cometa un delito, si se determina subjetivamente que existe un “posible estado de peligrosidad”, por lo cual se entiende “la especial proclividad en que se halla una persona para cometer delitos, demostrada por la conducta que observa en contradicción manifiesta con las normas de la moral socialista”. Esa ley se empleaba principalmente como un instrumento para reprimir la conducta “antisocial”, por ejemplo, el consumo abusivo de sustancias o la prostitución, pero las autoridades también la utilizaban para acallar a la oposición política pacífica. Si bien no existía un cálculo definitivo del número de personas que cumplían

condenas por causa de “posible peligrosidad”, la CCDHRN calculaba que había más de 4.000 ciudadanos detenidos por esa acusación.

Función de la policía y del aparato de seguridad

El Ministerio del Interior controla la policía, las fuerzas de seguridad nacional y el sistema penitenciario. La Policía Nacional Revolucionaria (PNR), adscrita al mismo ministerio, es el principal órgano coercitivo del país, el cual ha resultado moderadamente eficaz en la investigación de los delitos comunes. Las unidades especializadas del servicio de seguridad del Estado del Ministerio del Interior están encargadas de la vigilancia, la infiltración y la supresión de la actividad política independiente. La policía apoyó a los agentes de la seguridad del Estado mediante la realización de allanamientos de domicilios, la detención de las personas de interés para el Ministerio y el suministro de instalaciones para los interrogatorios.

La policía solía infringir impunemente las leyes de procedimiento y a menudo no proporcionaba a los ciudadanos la documentación que se necesitaba legalmente o se negaba a proporcionarla, en particular durante las detenciones y los registros arbitrarios. Las fuerzas de la seguridad actuaban con impunidad en la comisión de numerosas infracciones de los derechos humanos y civiles.

Aunque la ley de procedimiento penal prohíbe la coacción durante los interrogatorios de investigación, la policía y las fuerzas de la seguridad empleaban habitualmente tácticas, amenazas y hostigamientos agresivos y físicamente injuriosos durante los interrogatorios. Según los detenidos, los agentes los amenazaban con arrestos prolongados, la pérdida de los derechos de tutela sobre los hijos, la denegación del permiso de salida del país y otras formas de intimidación, por ejemplo, una indicación de que alguno de sus familiares ancianos podría sufrir un accidente.

No se disponía de mecanismos de fácil acceso para investigar los ultrajes del gobierno.

En los intentos de reunión pacífica, a menudo había presencia de agentes secretos de la policía y del Ministerio del Interior, que dirigían actividades para interrumpirlos (véase la sección 2.b.).

Se organizaron muchos “actos de repudio” coordinados por el Estado contra varios grupos independientes de la sociedad civil, entre ellos, las Damas de Blanco y otras asociaciones, para impedir que se reunieran o para avergonzarlos ante el

público. En diciembre de 2013, varios agentes de la seguridad del Estado y grupos afiliados hicieron una protesta frente a la oficina de Antonio Enrique González Rodiles, coordinador del proyecto Estado de SATS. Los agentes de la seguridad del Estado trajeron autobuses llenos de escolares para ayudar a la protesta y los forzaron a observar mientras los agentes de la seguridad del Estado mantenían a González Rodiles boca abajo y le daban repetidos puntapiés en la cabeza. Luego se le detuvo brevemente. Según informes, el 11 de junio varios agentes de la seguridad del Estado golpearon a Roberto de Jesús Guerra, activista de derechos humanos y bloguero, y le advirtieron que dejara de denunciar abusos de los derechos humanos. Se dice que el 21 de junio, durante una protesta pacífica en Holguín, los agentes de la policía del Estado arrestaron y golpearon a Magaly Norvis Otero, una Dama de Blanco con ocho meses de embarazo que después sufrió un aborto espontáneo.

Procedimientos de arresto y trato durante la detención

Según el código de procedimiento penal, después de una detención la policía tiene un plazo de 24 horas para presentar una denuncia penal a un instructor de la policía. El instructor tiene 72 horas para investigar y preparar un informe para el fiscal, el cual a su vez cuenta con otras 72 horas para recomendar o no al tribunal competente que inicie una investigación penal. Los detenidos no tienen derecho a asesoramiento jurídico durante este plazo de siete días.

Por ley, después del período de detención de 168 horas, se debe informar a los detenidos de la razón del arresto y de la investigación penal y darles derecho a representación jurídica. Los detenidos formalmente acusados deben contratar a un abogado en un plazo de cinco días de la acusación; de lo contrario, el Estado puede nombrarles uno. Los acusados pueden salir en libertad bajo fianza, quedar bajo arresto domiciliario o estar detenidos mientras continúa la investigación. Una vez que el acusado cuenta con un abogado, la defensa tiene cinco días para responder a la acusación de la fiscalía, después de lo cual se suele fijar la fecha del juicio. Los fiscales pueden requerir juicios sumarios “en circunstancias extraordinarias” y cuando se trata de delitos contra la seguridad del Estado.

Se informó que los acusados se reunían con sus abogados por primera vez apenas minutos antes del juicio y no se enteraban de la razón del arresto dentro del período de 168 horas exigido por la ley.

Era posible obtener la libertad bajo fianza, aunque no solía concederse en casos de detenidos por actividades políticas. El tiempo de detención en espera del juicio se descontaba del período de cumplimiento de la pena, en caso de una condena.

A los detenidos se les puede interrogar en cualquier momento mientras estén encarcelados y se les priva del derecho a solicitar la presencia de un abogado. Tienen derecho a guardar silencio, pero los agentes no están obligados por ley a informarles específicamente sobre ese derecho.

Por ley, los investigadores deben concluir sus averiguaciones penales en un plazo de 60 días. Los fiscales pueden concederles dos prórrogas de 60 días cada una, previa solicitud, de forma que cuentan con un total de 180 días para sus averiguaciones. Sin embargo, este plazo podría prorrogarlo aún más el tribunal competente en “circunstancias extraordinarias” y previa solicitud particular del fiscal. En ese caso ya no quedan más requisitos jurídicos para concluir la investigación ni para presentar acusaciones penales y se podría mantener detenida indefinidamente a una persona sin ningún cargo. Se ha recurrido con mucha frecuencia a esta excepción y prórroga.

Arresto arbitrario: A menudo, las autoridades dejaban de cumplir muchos de los procedimientos jurídicos que rigen el proceso de arresto. Con frecuencia detuvieron a los sospechosos más de 168 horas sin informarles de la naturaleza de la detención ni proporcionarles un abogado.

En 2012, las autoridades detuvieron y mantuvieron en reclusión sin ningún cargo durante casi 18 meses a Sonia Garro Alonso, bibliotecaria independiente, a Ramón Muñoz González, periodista independiente y esposo de Sonia, y al activista Eugenio Hernández Hernández, después de su participación en una protesta pública. En septiembre de 2013, las autoridades los acusaron de intento de asesinato, agresión y perturbación del orden público. El juicio se aplazó en tres ocasiones durante el año, pero el 9 de diciembre, Garro, Muñoz y Hernández quedaron en libertad sin condición alguna, por lo que se sabe.

Detención preventiva: A los detenidos se los ha dejado en reclusión por investigación durante meses o años, tanto en casos políticos como apolíticos. En los casos apolíticos, las demoras se han debido muchas veces a la ineficacia de la burocracia y a la falta de control de los excesos policiales, fiscales y judiciales.

e. Denegación de juicio público imparcial

Aunque la constitución establece la independencia de la judicatura, esta última está directamente subordinada a la Asamblea Nacional del Poder Popular y al PCC, que puede destituir o nombrar a los jueces en cualquier momento. La judicatura estaba enteramente dominada por consideraciones de orden político, y había poca separación de poderes entre el sistema judicial, el PCC y el Consejo de Estado.

Hay tribunales civiles en los niveles municipales, provinciales y del Tribunal Supremo Popular. Se convocan tribunales especiales cuando se trata de casos políticos (“contrarrevolucionarios”) y otras causas que se consideran delicadas para la “seguridad del Estado”, y sus deliberaciones tienen lugar a puerta cerrada. Las autoridades negaron la entrada de algunos observadores a los juicios durante el año. Los tribunales militares también tenían competencia sobre los civiles si alguno de los acusados pertenecía a las fuerzas armadas, las fuerzas policiales u otro organismo de aplicación de la ley.

Procedimientos judiciales

Todos los ciudadanos así como los extranjeros tienen igualdad de derecho al debido proceso, pero a menudo los tribunales no protegen ni observan esos derechos. La ley supone que el acusado es inocente a menos que se demuestre lo contrario, pero las autoridades no solían acatar ese principio, con lo cual se asignaba al acusado la responsabilidad de demostrar su inocencia.

Los acusados generalmente tienen derecho a un juicio público; sin embargo, los juicios por motivos políticos a menudo se celebraban en secreto, como sucedía cuando se alegaban excepciones por delitos contra “la seguridad del Estado” o por “circunstancias extraordinarias”. La ley no prevé los juicios por jurado. Casi todas las causas concluían en menos de un día y no se permitía la presencia de la prensa.

La ley estipula que el acusado tiene derecho a estar presente en el juicio y exige que sea representado por un abogado, si es necesario, a expensas públicas. Los abogados de la defensa tienen derecho a contrainterrogar a los testigos del Estado y a presentar testigos y pruebas de parte de los acusados. Los únicos abogados autorizados para ejercer ante los tribunales penales son los que ejercen en los bufetes colectivos del Estado.

Los criterios para la presentación de pruebas eran a menudo arbitrarios y discriminatorios. Según numerosos informes, los fiscales solían presentar pruebas

improcedentes o inciertas para demostrar las intenciones del acusado o dar testimonio de sus antecedentes revolucionarios.

Los abogados defensores tienen derecho a examinar el expediente de investigación del acusado, a menos que las acusaciones entrañen “delitos contra la seguridad del Estado”. En ese caso, a los abogados defensores no se les permite tener acceso al expediente sino hasta cuando se hayan formulado cargos. Según muchos detenidos, particularmente los detenidos políticos, a sus abogados se les hacía difícil el acceso a los documentos, por causa de obstáculos administrativos.

En los juicios de acusados a quienes se les imputaba el cargo de posible peligrosidad (véase la sección 1.d.), el Estado debe demostrar solamente la “proclividad” en que se halla el acusado para cometer un delito, de manera que, de hecho, no se necesitaba haber cometido un acto delictivo. La pena puede ser de hasta cuatro años de reclusión. Por lo general, las autoridades hacían uso de esta ley contra las trabajadoras sexuales, los alcohólicos, los jóvenes que se negaban a presentarse a los centros de trabajo y los infractores reincidentes de las leyes que restringen el cambio de domicilio, así como los activistas políticos que participaban en protestas públicas.

La ley reconoce el derecho de apelación en los tribunales municipales, pero en los tribunales provinciales lo limita a casos de encarcelamiento prolongado o de pena capital.

Presos y detenidos políticos

El gobierno seguía negando la retención de presos políticos, pero tampoco aceptaba que las organizaciones humanitarias internacionales ni las Naciones Unidas tuvieran acceso a sus presidios.

El 17 de diciembre, el gobierno se comprometió a liberar a 53 “presos de interés”, considerados presos políticos por observadores externos. Al menos 10 de los 53 presos quedaron en libertad al final del año, aunque es posible que a algunos se les haya liberado con condiciones, incluso restricciones para viajar. Si bien el anuncio se hizo el 17 de diciembre, a algunos presos los liberaron desde agosto. Más tarde, algunos de los liberados fueron objeto de detención arbitraria breve al participar en reuniones pacíficas y expresar libremente su opinión.

Fue difícil determinar el número preciso de presos políticos pacíficos. La falta de transparencia gubernamental y la infracción sistemática del debido proceso

oscurecían la índole auténtica de los procesamientos y las investigaciones penales, de forma que las autoridades públicas podían enjuiciar y condenar a los defensores de los derechos humanos por delitos penales o por “peligrosidad”. El gobierno designaba con las siglas CR (que significan “contrarrevolucionario”) a los reclusos que consideraba opuestos al régimen, pero no divulgaba su número. Ha seguido negando el acceso a las cárceles a los inspectores independientes que podrían contribuir a determinar el tamaño de la población de presos políticos. Por lo menos dos organizaciones independientes proporcionaron cálculos del número de presos políticos detenidos en los presidios. Estos grupos fueron objeto de estricta vigilancia por el gobierno y a menudo enfrentaron acoso de la policía del Estado.

Los presos políticos informaron que se les tenía incomunicados por períodos prologados, incluso por años. Se les negaban las medidas de protección que se otorgaban a otros presos o detenidos. En particular, con frecuencia se les negaba la pronta libertad bajo palabra o el traslado a cárceles de reclusión menos rigurosa, ventajas que se concedían comúnmente a otros presos. También se les negaban a menudo las visitas a la casa, las clases en la cárcel, las llamadas telefónicas y, a veces, las visitas de la familia.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Aunque es posible solicitar desagravios judiciales por medio de los tribunales civiles por la infracción de resoluciones administrativas, varios abogados observaron que la ineficacia general de los procedimientos y de la burocracia a menudo demoraba o socavaba el cumplimiento de las resoluciones administrativas y de los mandamientos de los tribunales civiles. Como todos los tribunales del país, los tribunales civiles no tenían independencia ni imparcialidad ni ofrecían garantías eficaces de procedimiento. Ningún tribunal permitía que los demandantes entablaran pleitos en busca de reparación por infracciones de los derechos humanos.

f. Injerencia arbitraria en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La constitución protege los derechos de privacidad del domicilio y de la correspondencia de los ciudadanos, y la policía debe tener una orden de allanamiento firmada por un fiscal o un juez antes de entrar a un domicilio o de efectuar un cacheo. Sin embargo, el gobierno vigilaba regular y sistemáticamente la correspondencia y otras comunicaciones entre ciudadanos, rastrea sus movimientos y entraba a las casas sin autoridad jurídica y con impunidad. La

policía allanaba las casas y confiscaba efectos personales sin contar con la documentación exigible legalmente.

En julio las fuerzas de la seguridad entraron al domicilio de Jorge Luis Pérez García “Antúnez” sin proporcionar la documentación jurídica que indicara la finalidad del allanamiento. Golpearon a Antúnez y a su esposa y confiscaron documentos, incluso visas y varios efectos personales. También dañaron sus muebles y otras pertenencias.

El Ministerio del Interior empleaba un sistema de informantes y de comités de vecinos, conocidos como Comités de Defensa de la Revolución, para vigilar a los opositores del gobierno e informar sobre sus actividades. Los agentes de la Dirección General de la Seguridad del Estado, adscrita al ministerio citado, sometían con frecuencia a periodistas extranjeros, dignatarios extranjeros visitantes, autoridades académicas, empresarios y diplomáticos a la vigilancia, incluso a la vigilancia electrónica.

El Partido Comunista de Cuba (PCC) es el único partido político reconocido de conformidad con la ley, y el gobierno reprimía activamente cualquier intento de constituir otros partidos. El gobierno alentaba la movilización política en masa y favorecía a los ciudadanos que tuvieran una participación activa (véase la sección 2.b.).

Los familiares de funcionarios públicos que abandonaran las misiones de trabajo internacional sin autorización oficial a veces enfrentaban acoso del gobierno o pérdida del empleo, del acceso a la educación o de otros beneficios públicos.

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión y de prensa

La constitución establece la libertad de expresión y de prensa mientras esté “conforme a los fines de la sociedad socialista”. Las leyes que prohíben que se critique a los dirigentes del gobierno y se distribuya propaganda antigubernamental castigan esos actos con penas de tres meses a quince años de reclusión

Libertad de expresión: El gobierno toleraba muy poco la crítica pública de los funcionarios o programas oficiales. Se restringía el debate público de las cuestiones que se consideraban delicadas por motivos políticos. Durante el año, los agentes de la seguridad del Estado hostigaron continuamente a los organizadores

de foros independientes para debatir temas culturales y sociales con el fin de obligarlos a dejar de tratar de asuntos que se consideraban polémicos. Según los organizadores, hubo actos de agresión de los agentes de la seguridad del Estado, se instaló vigilancia por video fuera del local y se detuvo a los expertos e invitados el mismo día en que tenían prevista su participación. En varias ocasiones, los agentes de la seguridad bloquearon el acceso a teléfonos celulares de uso personal y enviaron falsos mensajes de texto aparentemente de los organizadores a los participantes en el programa con el fin de interrumpir los debates.

Durante el transcurso del año, algunas agrupaciones religiosas informaron que habían tenido más libertad para expresar opiniones en los sermones y las reuniones de carácter religioso, aunque la mayoría de los miembros del clero seguía ejerciendo autocensura. En algunos casos, los jerarcas religiosos criticaban al gobierno y su política e incluso a los principales dirigentes del país, sin represalias. La iglesia católica mantenía un centro cultural en La Habana, donde se celebraban debates en los cuales los asistentes expresaban opiniones diferentes sobre el porvenir del país, y se permitía la participación de algunos disidentes bien conocidos. Algunos jerarcas protestantes se quejaron de que no podían realizar debates ni criticar abiertamente al gobierno sin represalias. En septiembre, la iglesia católica publicó un plan pastoral para el período 2014-2020 titulado “Por el camino de Emaús” que, en tres partes, ofreció una reflexión sobre la realidad social y política de la iglesia en Cuba y criticó directamente al gobierno.

Libertad de prensa: El Estado era propietario directo de todos los medios de comunicación oral y escrita, así como de todas las fuentes de información de amplia disponibilidad, y no permitía ninguna independencia de la redacción. Los programas de noticias y de información eran casi iguales en todos los medios, con excepción de las transmisiones de los programas de noticias del Gobierno de Venezuela. El gobierno también controlaba casi todas las publicaciones e imprentas y el PCC debía dar su aprobación previa para imprimir casi todas las publicaciones y censuraba las exhibiciones y actuaciones públicas. También limitaba la importación de materiales impresos. Los corresponsales extranjeros en Cuba tenían acceso limitado. A menudo se les negaba oficialmente la posibilidad de hacer entrevistas y el acceso para recopilar hechos para sus reportajes. A pesar de cumplir con los requisitos de aprobación establecidos por el gobierno, los periodistas oficiales que informaban sobre temas delicados lo hacían so pena de riesgo personal. Al final del año, José Antonio Torres, corresponsal del diario *Granma*, seguía preso; en 2012 lo condenaron a 14 años de encarcelamiento tras acusaciones de espionaje por los artículos que escribió.

Los periodistas independientes sufrían constante acoso, incluso detención y maltrato físico, por parte del gobierno. Sin embargo, en diciembre, el gobierno acreditó a un periodista independiente afiliado a la organización de noticias independiente *14yMedio* para cubrir un festival de cine internacional en La Habana.

La iglesia católica estaba autorizada para difundir mensajes de Navidad y de Pascua y ceremonias religiosas en otros días feriados por las estaciones estatales de televisión. El Consejo de Iglesias de Cuba (CIC), la asociación general de iglesias protestantes reconocida por el gobierno, estaba autorizada para presentar un programa mensual de radio de 20 minutos de duración.

Violencia y acoso: El gobierno no reconoce al periodismo independiente y sometió a algunos periodistas independientes a detención, hostigamiento, incautación de equipo y encarcelamiento. El 13 de junio, se arrestó a varios miembros de la brigada de acción civil independiente, incluidos varios periodistas independientes, después de protestar en La Habana en pro de los derechos humanos. El 6 de septiembre, la policía del Estado arrestó a Bernardo Arévalo Padrón, periodista independiente con sede en Cienfuegos, por su reportaje para el diario de la oposición *El Cubano Libre, de Hoy*. Se le amenazó con una condena de cuatro años de encarcelamiento si no abandonaba el país. Varios reporteros de la organización Hablemos Press, una sociedad de periodistas independientes, fueron blanco de amenazas, entre ellos, José Leonel Silva Guerrero, sujeto a detención breve y a amenaza de represalias contra su familia si no dejaba de trabajar como corresponsal de Hablemos Press en Holguín. El 11 de junio, varios agentes de la seguridad propinaron repetidos puñetazos e hirieron con un bolígrafo a Roberto de Jesús Guerra, director de Hablemos Press, mientras caminaba por un barrio residencial de La Habana. Sufrió una fractura de la nariz y ruptura de un ligamento.

Censura o restricción del contenido: La ley prohíbe la distribución de material impreso que se considere “contrarrevolucionario” o crítico del gobierno. En general, no se encontraban revistas ni diarios extranjeros. No se permitía la distribución de material de contenido político, lo cual se interpretaba tan ampliamente que incluía la Declaración Universal de los Derechos Humanos, diarios extranjeros e información independiente sobre salud pública y, si se realizaba, las consecuencias eran acoso y, a veces, detención. Según algunos médicos y autoridades religiosas, los funcionarios públicos los amenazaban y les advertían que no debían discutir cuestiones de salud pública, las cuales incluían

brotos de enfermedades como el cólera, el dengue y la infección por el virus chikungunya.

A veces, el gobierno prohibía que las bibliotecas independientes recibieran materiales extranjeros e incautaban materiales donados por gobiernos, organizaciones religiosas o personas del exterior. Las autoridades públicas también confiscaban o destruían las cámaras fotográficas y los teléfonos de las personas para impedirles que distribuyeran fotografías y videos que consideraban inaceptables, como los tomados durante los arrestos y detenciones.

Libertad de acceso a internet

El acceso a internet estaba bastante restringido por el gobierno y se recibieron numerosos informes de que el gobierno vigilaba, sin la debida autoridad legal, los limitados servicios de correo electrónico, así como las salas de chat y la navegación por internet, que estaban permitidos. El gobierno controlaba todo el acceso a internet, con excepción de unos servicios muy restringidos que facilitaban algunas representaciones diplomáticas y otros limitados pero cada vez mayores dentro del ámbito del mercado negro.

Si bien la Unión Internacional de Telecomunicaciones informó que el 26% de los ciudadanos tenía acceso a internet en 2013, en muchos casos ese acceso se limitaba a un servicio nacional de intranet que ofrecía solamente correo electrónico o un acceso sumamente restringido a la red mundial. Otros grupos internacionales informaron había poca difusión de internet y que de entre 3 y 5% de la población tenía acceso a internet abierta.

El gobierno concedía selectivamente servicios de internet a ciertos sectores, en su mayoría a funcionarios públicos, profesionales establecidos, algunos profesores y estudiantes, periodistas y artistas. Los demás sólo podían tener acceso a servicios limitados de correo electrónico y de internet por medio de las “asociaciones juveniles” patrocinadas por el gobierno o de pequeños centros de internet aprobados y regulados por el Ministerio de Información, Tecnología y Comunicaciones. Se exigía a los usuarios que compraran tarjetas prepagadas y proporcionaran información personal para poder acceder a internet en esos centros.

En 2013, el gobierno amplió el acceso a internet para incluir 334 terminales en 118 centros de computadores en todo el país. A comienzos del año, la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S. A. (ETECSA), de propiedad del Estado, comenzó a ofrecer un servicio limitado de correo electrónico por teléfono, pero sin

acceso a la red, a sus clientes con teléfonos celulares. Las autoridades examinaban la trayectoria de navegación por internet de los usuarios, leían y censuraban el correo electrónico, empleaban filtros de búsqueda en internet e impedían el acceso a las páginas web que consideraban inaceptables. El acceso costaba unos 4,50 pesos convertibles (CUC) (\$4,50) por hora, tarifa que estaba bastante fuera del alcance de muchos ciudadanos, cuyos ingresos oficiales eran, en promedio, de unos 19 CUC (\$19) mensuales.

Si bien la ley no fija penas específicas por el uso de internet sin autorización, es ilícito poseer una antena parabólica para tener acceso sin censura a internet. Las autoridades cubanas restringían la importación de enrutadores inalámbricos y, según informes, buscaban activamente los puntos de acceso privado a dispositivos inalámbricos y confiscaban el equipo.

También eran ilícitos el uso de programas informáticos de encriptación y la transferencia de archivos cifrados. A pesar de la falta de acceso, el hostigamiento y las deficiencias de la infraestructura, un creciente número de ciudadanos mantenía blogs y a menudo publicaba opiniones críticas del gobierno para lo cual contaba con la ayuda de sus simpatizantes en el exterior, quienes a menudo instalaban y mantenían los sitios de esos blogs. El gobierno bloqueaba el acceso local a casi todos esos blogs. Además, un pequeño pero creciente número de cubanos podía usar Twitter, Facebook, Instagram y otros canales de los medios sociales para denunciar independientemente algunos sucesos ocurridos en el país e incluso hacer observaciones críticas del gobierno. Al igual que otros críticos del gobierno, los blogueros sufrían acoso constante, incluso detención y maltrato físico, por parte del oficialismo.

Los extranjeros podían comprar tarjetas de acceso a internet al proveedor nacional de servicios de telecomunicaciones y utilizar los centros de negocios de los hoteles, donde el acceso a internet podía adquirirse solamente en divisas. El acceso solía costar entre cinco y diez pesos convertibles (entre US \$5 y \$10) por hora, tarifa muy fuera del alcance de la mayoría de la población. Por lo general, los ciudadanos cubanos podían comprar acceso a internet al proveedor nacional de servicios de telecomunicaciones y utilizar los centros de negocios de los hoteles pero a veces prohibían comprar el acceso a ese servicio.

Los defensores de los derechos humanos denunciaron que el gobierno solía vigilar e interrumpir los servicios telefónicos celulares y fijos antes de actividades planeadas o de aniversarios importantes relacionados con los derechos humanos.

La ETECSA desconectaba a menudo el servicio para los organizadores de actividades pro derechos humanos con el fin de interrumpir sus planes.

Libertad académica y actos culturales

El gobierno limitaba la libertad académica, controlaba los planes de estudio de todas las escuelas y universidades, y destacaba la importancia de robustecer “la ideología revolucionaria” y “la disciplina”. La mayor parte de las autoridades académicas se abstenía de reunirse con extranjeros, entre ellos, diplomáticos, periodistas y profesores visitantes, sin previa autorización del gobierno y sin la presencia de un vigilante oficialista. Los que estaban autorizados para viajar al extranjero sabían que sus actos, si se consideraban políticamente desfavorables, podrían traer consecuencias negativas para ellos y para sus familiares residentes en Cuba. Durante el año, se concedió un mayor campo de operación a algunos centros educativos religiosos.

Los artistas y docentes que hablaban con franqueza a menudo sufrían críticas y hostigamiento organizados por el gobierno. El 30 de diciembre, las autoridades detuvieron a la artista Tania Bruguera y a unas 60 personas más para impedir que Bruguera hiciera una presentación con micrófono abierto en la Plaza de la Revolución, un lugar destacado de La Habana. Además, las autoridades amenazaron con detención o con arresto domiciliario a muchos otros activistas para evitar que asistieran a la presentación. Todos los detenidos quedaron en libertad al cabo de tres días.

A finales de 2013 el gobierno cerró los teatros de cine independientes, que habían proyectado películas internacionales y eran comunes en las zonas urbanas, los cuales permanecían cerrados.

Las bibliotecas públicas exigían que los ciudadanos cumplieran un trámite de inscripción para concederles acceso a libros o a información. Ese acceso podía denegarse si los ciudadanos no podían demostrar que necesitaban consultar una biblioteca determinada. Las bibliotecas exigían una carta de autorización del empleador o de una institución académica para consultar libros y materiales censurados, delicados o poco comunes. Las instituciones religiosas organizaban pequeñas bibliotecas. Sin embargo, las bibliotecas independientes seguían siendo ilegales pero continuaban existiendo y enfrentaban acoso e intimidación. El 5 de agosto, las autoridades acusaron a René Rouco Machín, director de una biblioteca independiente, de divulgar propaganda enemiga, lo encarcelaron y luego lo golpearon.

c. Libertad de reunión y de asociación pacíficas

Libertad de reunión

Aunque la constitución concede ciertos derechos de reunión, el derecho está sujeto al requisito de que no se ejerza “contra la existencia y fines del Estado socialista”. La ley obliga a los ciudadanos a solicitar autorización para organizar reuniones de tres personas o más; la infracción de esa disposición se castiga con reclusión máxima de tres meses y multa. Sin embargo, en la práctica, se toleraban algunas reuniones. Las asociaciones religiosas informaron que podían reunirse sin inscripción y sin exponerse a sanciones.

Los activistas independientes se enfrentaban a mayores obstáculos, y las fuerzas de seguridad del Estado solían reprimir cualquier intento de reunión, aunque fuera en residencias particulares y en números pequeños. Esta tendencia fue particularmente pronunciada en la región oriental del país. Por ejemplo, el 24 de agosto, la UNPACU, el grupo de oposición política, informó que los agentes de la seguridad del Estado detuvieron por la fuerza a más de 130 activistas en Santiago de Cuba durante una protesta pacífica.

El gobierno seguía organizando a las turbas para que agredieran y dispersaran algunas reuniones pacíficas. Los participantes llegaban en autobuses gubernamentales o eran reclutados por funcionarios públicos en lugares de trabajo y escuelas de los alrededores. Llegaban y salían por turnos, vociferaban lemas y cantos revolucionarios y durante horas proferían improperios contra los manifestantes escogidos como blanco. A veces, se agredía físicamente a las víctimas de este acoso o se infringían daños a sus bienes de propiedad. Los agentes de la seguridad del Estado presentes en el lugar de los hechos, a menudo en cantidades abrumantes, no detenían a quienes agredían físicamente a las víctimas ni atendían a las denuncias de estas últimas; más bien, solían organizar esas actividades. Según informes, los agentes participaban directamente en actos de agresión física.

El gobierno no concedió permisos a manifestantes independientes ni aprobó la celebración de reuniones públicas por grupos de defensa de los derechos humanos ni otros críticos de cualquier actividad oficial. Aunque el gobierno toleraba los desfiles dominicales de las Damas de Blanco después de la Misa en los suburbios de La Habana, las turbas organizadas por el mismo solían disolver los desfiles planificados por las Damas de Blanco en otros lugares, en particular en la

provincia de Matanzas. Las fuerzas de la seguridad del Estado también detenían de manera agresiva y arbitraria a algunas mujeres para impedirles que desfilaran, de paso lesionándolas. En varias ocasiones, las fuerzas de seguridad obligaron a los participantes en manifestaciones políticas pacíficas a entrar a vehículos de su flota, los llevaron fuera de la ciudad y los liberaron en zonas remotas. El gobierno también restringía la libertad de reunión, para ello impidiendo que los ciudadanos salieran de sus residencias bajo amenaza de arresto. Policías de civil se situaban cerca de la residencia para asegurarse de que el ciudadano no pudiera salir hasta que hubiera terminado el acto público, como un concierto, un homenaje, un desfile o una manifestación política.

Libertad de asociación

Por lo común, el gobierno negaba a la población la libertad de asociación y no reconocía a las asociaciones independientes. La constitución proscribía toda entidad política que no esté reconocida oficialmente. Las autoridades nunca han reconocido a una organización independiente de defensa de los derechos humanos; sin embargo, varias entidades independientes, incluso partidos políticos de oposición y asociaciones profesionales, actuaban como organizaciones no gubernamentales (ONG) sin reconocimiento jurídico.

Las iglesias reconocidas, la organización humanitaria católica Cáritas, la masonería y varias asociaciones fraternales y profesionales eran las únicas asociaciones legalmente autorizadas para funcionar fuera de la estructura formal del Estado, el PCC y las instituciones oficialistas. Estos grupos estaban bajo la supervisión de la Oficina de Asuntos Religiosos del PCC, que tiene la facultad de negar permisos para celebrar actos religiosos y que ejercía presión sobre los jefes religiosos.

Las asociaciones no religiosas deben inscribirse por medio del Ministerio de Justicia para recibir reconocimiento oficial. Las autoridades han seguido desatendiendo las solicitudes de reconocimiento jurídico de grupos nuevos, entre ellos, varios grupos religiosos así como asociaciones de defensa de los derechos de la mujer y de los homosexuales, con lo cual sus afiliados se exponen a posibles acusaciones de asociación ilícita.

El gobierno seguía dando trato preferente a quienes participaban activamente en las funciones del PCC y en las manifestaciones de apoyo masivo al gobierno, en particular mediante la concesión de valiosas prestaciones públicas, como ingreso a la enseñanza superior, becas u oportunidades de empleo

c. Libertad de culto

Véase el Informe del Departamento de Estado sobre la libertad de culto internacional (*International Religious Freedom Report*) en www.state.gov/religiousfreedomreport/.

d. Libertad de circulación, desplazados internos, protección de refugiados y apátridas

Había restricciones a la libertad de circulación dentro del país, a los viajes al exterior y a la migración con derecho de regreso. El gobierno también limitaba la migración interna de las zonas rurales a La Habana.

Circulación en el país: Si bien la constitución permite a todos los ciudadanos viajar a cualquier parte del país, los cambios de residencia a La Habana estaban muy restringidos. La comisión municipal de vivienda y las autoridades públicas provinciales deben autorizar todos los cambios de residencia. A toda persona que resida en un lugar sin autorización de esos órganos se le puede multar y devolver a su lugar de residencia legalmente autorizado. Hubo denuncias de personas que vivían ilegalmente en La Habana, sin acceso a las raciones de alimentos, a los documentos de identidad locales y a otros servicios sociales. En ciertos casos, la policía amenazó con enjuiciamiento por “peligrosidad” a cualquiera que regresara a La Habana después de haber sido expulsado. Una decisión tomada en 2011 en virtud de la cual se autorizó a los familiares “ilegalmente presentes” de los residentes inscritos en La Habana a que legalizaran su lugar de residencia en esa ciudad no mejoró las circunstancias de quienes no tenían familiares inscritos como residentes en La Habana.

Según la ley, las autoridades pueden impedir que una persona entre a ciertas regiones del país o que salga de ellas durante un período de hasta 10 años. Con arreglo a esta disposición, las autoridades pueden proceder al exilio interno de cualquier persona cuya presencia en un lugar determinado se considere “socialmente peligrosa”. Algunos disidentes informaron que las autoridades les impedían salir de las provincias donde residían o los detenían y devolvían a sus casas. Según informes, se destituyó de su cargo a un funcionario público por activismo político independiente, pero luego se le reintegró y asignó a un trabajo diferente en una zona remota.

Viajes al exterior: En enero de 2013 el gobierno redujo las restricciones a la migración y a los viajes temporales al exterior con la eliminación de los permisos

de salida previamente exigidos y su reemplazo con un sistema en virtud del cual los ciudadanos pueden viajar después de solicitar un pasaporte con dos años de vigencia. El gobierno siguió exigiendo que varias clases de ciudadanos obtuvieran permiso para viajar, entre ellos, el personal médico muy especializado, el personal de las fuerzas militares o de la seguridad, muchos funcionarios públicos, entre ellos, autoridades académicas, y algunos ex presos políticos o activistas conocidos. El 26 de enero, Manuel Cuesta Morúa fue uno de docenas de activistas arrestados mientras organizaban un foro paralelo a la reunión cumbre de la Comunidad de Estados de América Latina y del Caribe (CELAC). Después de cuatro días en reclusión, el gobierno lo liberó con la acusación del “delito de difusión de noticias falsas contra la paz internacional”. El gobierno impuso una medida cautelar que le prohibía viajar al exterior en espera de la conclusión de los procedimientos jurídicos. Hacia fines de noviembre, rescindió la prohibición de viajar a Cuesta Morúa sin explicación alguna.

Hubo denuncias de autoridades académicas a quienes el gobierno negó la autorización para viajar al exterior debido a sus declaraciones públicas que las autoridades del PCC consideraron “que en nada ayudan”. Se evitó que viajaran varios ex presos políticos en libertad supervisada.

Emigración y repatriación: Las personas que trataban de emigrar legalmente declararon que también enfrentaban interrogatorios de la policía, multas, allanamientos, hostigamiento e intimidación, lo que incluía la pérdida involuntaria del empleo. A veces, se despedía a los funcionarios públicos que solicitaban emigrar a los Estados Unidos en cuanto se conocían sus planes. Algunos familiares de funcionarios públicos que emigraban a los Estados Unidos perdían las prestaciones públicas o no podían viajar a unirse con sus familiares en ese país porque se les denegaban los pasaportes.

La ley prevé penas de prisión de hasta tres años o una multa de 12 a 80 CUC (\$12 a \$80) por salidas desautorizadas de la isla que, en su gran mayoría, ocurrían por mar. Sin embargo, a la mayoría de las personas descubiertas al tratar de salir sin autorización se les detenía durante dos o tres semanas, como máximo, y se les multaba. En el caso de los desertores militares o policiales o de las personas que viajaran con menores, el castigo podía ser más severo. Las condenas de reclusión también eran más comunes para aquellos que intentaban fugarse a los Estados Unidos valiéndose de la Base Naval de los Estados Unidos en Guantánamo.

Conforme a los términos del Acuerdo Migratorio entre los Estados Unidos y Cuba suscrito en 1994, el gobierno cubano convino en abstenerse de enjuiciar a los

emigrantes que fueran devueltos de aguas internacionales o estadounidenses o de la Base Naval de los Estados Unidos en Guantánamo y tomar represalias contra ellos, tras tratar de emigrar ilegalmente, siempre y cuando no hubieran cometido otro delito penal. El gobierno impidió los viajes fuera de La Habana con fines de vigilancia independiente de la situación de los cubanos repatriados. Algunos de los putativos emigrantes declararon que habían sufrido hostigamiento y discriminación, por ejemplo, multas, expulsión de los centros educativos y pérdida del empleo, pero otros dijeron que habían recibido castigos más severos. Rolando Guerra, hermano de Roberto de Jesús Guerra, activista de la sociedad civil que fue encarcelado después de su repatriación a Cuba en 2012 por acusaciones de intento de salida sin autorización, permanecía en una cárcel de máxima seguridad sin que se hubiera celebrado ningún juicio.

Protección de los refugiados

Acceso a asilo: La constitución dispone que se conceda asilo a las personas perseguidas por sus ideales o por cometer determinados actos de motivación política. El gobierno no dispone de ningún mecanismo formal para tramitar la concesión de asilo a extranjeros.

Protección temporal: En los pocos casos de personas que solicitaban asilo, el gobierno ha colaborado con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones humanitarias para facilitarles protección y asistencia mientras se procuraba establecerlos en un tercer país. Además, el gobierno permitió la permanencia en el país de algunos estudiantes extranjeros que temían se les persiguiera si retornaban a su país al final de los estudios, hasta que se investigaran sus alegaciones.

Sección 3. Respeto de los derechos políticos: El derecho de los ciudadanos a cambiar de gobierno

Los ciudadanos no tienen posibilidades de cambiar de gobierno por medio del derecho al voto en elecciones libres y justas, y el gobierno tomaba represalias contra quienes abogaban por el cambio político pacífico.

Las elecciones y la participación política

Elecciones recientes: Los 612 candidatos que participaron en las elecciones para la Asamblea Nacional del Poder Popular celebradas en febrero de 2013 fueron previamente seleccionados por órganos oficialistas y, una vez aprobados por el

PCC, se postularon para los cargos sin oposición. El presidente es seleccionado por la Asamblea Nacional del Poder Popular.

Partidos políticos y participación política: Todos los candidatos a cargos electivos eran previamente acreditados por unas comisiones dirigidas por el gobierno, las cuales rechazaban las candidaturas independientes sin explicación ni derecho de apelación. Los 612 candidatos elegidos en febrero de 2013 y que prestaban sus servicios durante el año 2014 eran miembros o afiliados del PCC y contaban con su aprobación. El gobierno celebraba campañas habituales de propaganda en los medios estatales de comunicación para criticar a sus adversarios.

En las elecciones municipales de 2012, se negó sumariamente la oportunidad de presentarse a decenas de candidatos. Algunos candidatos independientes a los puestos municipales lograron presentarse, pero todos fueron derrotados en votación abierta.

Participación de la mujer y de las minorías: No se restringía oficialmente la participación de las mujeres ni de las minorías y el gobierno la promovía en forma activa. El Presidente (y Primer Secretario del Comité Central del Partido Comunista) Castro destacó que entre los miembros del Comité Central había 47 mujeres (el 48%) y 36 afrocubanos (el 31%). El gobierno informó que la composición de la Asamblea Nacional del Poder Popular era aproximadamente la siguiente: el 63% de blancos, el 20% de negros y el 17% de personas de raza mixta.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley prevé la imposición de sanciones penales por corrupción y las acusaciones de corrupción fueron motivo de profunda preocupación para el gobierno, que a menudo realizaba campañas para reprimirla.

Corrupción: Todos los organismos públicos, particularmente la Contraloría General de la República y el Ministerio del Interior, tenían la tarea de combatir la corrupción, incluso por medio del enjuiciamiento de funcionarios públicos, aunque se desalentó activamente a los medios oficiales a que la investigaran.

La ley prevé penas de tres a ocho años de reclusión por “enriquecimiento ilícito” de las autoridades o de los funcionarios públicos. Estos últimos no estaban sujetos a ninguna ley especial de divulgación financiera.

En septiembre, las autoridades juzgaron y condenaron a un destacado empresario extranjero por corrupción, incluidos el soborno, fraude y evasión de impuestos. La empresa alegó que el gobierno presentó pruebas poco convincentes y denunció la falta del debido proceso en el caso. Alegó públicamente que se dedicaba solo a prácticas comerciales comunes y que los juicios por corrupción eran, en realidad, una adquisición hostil de sus negocios.

Hubo numerosos informes sobre la corrupción de la policía. Según varias fuentes, durante el registro de viviendas y vehículos, a veces la policía sustraía bienes del dueño o pedía sobornos para evitar multas o detenciones. Llegaron numerosas denuncias de corrupción de los agentes del orden y de otras instancias oficiales en la aplicación de una multiplicidad de restricciones económicas y servicios prestados por el sector público.

Divulgación de información financiera: La ley no exige que los funcionarios nombrados y elegidos revelen sus activos.

Acceso público a información: La ley estipula el acceso público a la información oficial, pero las solicitudes de información se rechazaban regularmente. El gobierno participaba en un limitado número de actividades de divulgación al público. No capacitaba a los funcionarios públicos para alentar el recurso eficaz a la ley que concede acceso público a la información oficial.

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de los derechos humanos

El gobierno no reconocía a los grupos nacionales de derechos humanos ni les permitía funcionar lícitamente. Varias organizaciones de defensa de los derechos humanos seguían funcionando fuera de la ley, entre ellas, la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional (CCDHRN), la Unidad Patriótica de Cuba (UNPACU), el Movimiento Cristiano de Liberación (MCL), la Asamblea para la Promoción de la Sociedad Civil y la Fundación Lawton de Derechos Humanos. El gobierno sometía a los defensores cubanos de los derechos humanos a la intimidación, el hostigamiento y breves detenciones periódicas.

Ninguna ONG independiente y oficialmente reconocida que vigilaba los derechos humanos. El gobierno se negaba a reconocer a toda ONG de vigilancia de los derechos humanos que no estuviera autorizada, ni a reunirse con ella. Además, se recibieron varias denuncias de acoso gubernamental explícito a las personas que se reunían con ONG no autorizadas.

Las Naciones Unidas y otros organismos internacionales: El gobierno seguía denegando a las organizaciones defensoras de los derechos humanos, a las Naciones Unidas y al Comité Internacional de la Cruz Roja el acceso a los presos y detenidos.

En enero de 2013, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria publicó un informe sobre la detención de Alan Gross, un trabajador extranjero en el campo del desarrollo, y determinó que había sido arbitraria. El gobierno rechazó esa determinación pero, el 17 de diciembre, las autoridades lo liberaron y él salió de la isla después de cinco años de encarcelamiento.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

La constitución prohíbe la discriminación por razones de raza, sexo, discapacidad o condición social. No obstante, la discriminación racial era frecuente en todos los estratos de la sociedad, y se centraba principalmente en la población afrocubana.

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La ley penaliza la violación, incluida la violación conyugal, y el gobierno la hace cumplir. Los castigos por violación son encarcelamiento por un período mínimo de cuatro años, con la posibilidad de imposición de períodos de reclusión más prolongados o de pena capital, según las circunstancias de la violación. El gobierno divulgó algunas estadísticas sobre arrestos, enjuiciamientos y condenas por violencia contra la mujer y sobre actos sexuales contra mujeres y niños en 2013.

La ley no tipifica a la violencia doméstica como una categoría específica de violencia pero prohíbe las amenazas y los actos violentos, incluso los relacionados con la violencia doméstica. Las penas por violencia están abarcadas por las leyes contra la agresión, y varían entre multas y condenas de prisión de diferente duración, según la gravedad del delito.

Con el fin de crear mayor conciencia sobre la violencia doméstica, el gobierno siguió realizando campañas en los medios informativos. En los medios oficiales de comunicación por la televisión, la radio y la prensa se discutían a veces asuntos referentes a la mujer, incluida la violencia doméstica. Además, algunas instituciones organizadas por el gobierno celebraron conferencias y colaboraron con las comunidades locales para mejorar sus servicios. El Fondo de las Naciones

Unidas para la Infancia informó que el gobierno tenía centros de asistencia para mujeres y niños en la mayoría de los municipios, dotados de personal capacitado para ayudar a las víctimas de los malos tratos.

Mutilación/ablación genital femenina: Ninguna ley prohíbe esta práctica, pero no habían indicios de que existiera.

Acoso sexual: La ley prevé sanciones por acoso sexual, con posibles condenas que van de tres meses a cinco años de reclusión. El gobierno no divulgó estadísticas acerca de arrestos, enjuiciamientos o condenas por delitos relacionados con el acoso sexual durante el año. Grupos de la sociedad civil denunciaron que el acoso sexual no se reporta tanto como debería hacerse. Algunas ONG informaron que las fuerzas de la seguridad recurrían al acoso sexual como forma de represión de las activistas detenidas.

Derechos reproductivos: Las parejas, así como cada persona, tienen derecho a decidir el número, el espaciamiento y la época del nacimiento de sus hijos, cuentan con la información y los medios necesarios para ello y tienen derecho a acceder a servicios de salud reproductiva, sin ninguna discriminación, coacción ni violencia. En varios informes anecdóticos previos se señalaron casos de aborto forzoso para mantener las tasas de mortalidad infantil artificialmente bajas, pero no surgieron denuncias de esa práctica durante el año. Se disponía de acceso a información sobre métodos anticonceptivos modernos y de personal calificado para la atención durante el embarazo, el parto y el puerperio, pero había poco acceso a información y a métodos anticonceptivos para prevenir la propagación de la infección por el VIH/SIDA. Los particulares tenían acceso a atención de salud de urgencia, incluso a servicios para tratar las complicaciones surgidas de un aborto.

Discriminación: La ley establece la igualdad de derechos y responsabilidades de las mujeres y los hombres cuando se trata del matrimonio, el divorcio, la crianza de los hijos, la manutención del hogar y la dedicación a una carrera. La ley otorga acceso preferencial a bienes y servicios a las madres trabajadoras. La ley exige igualdad de pago por trabajo de igual valor, pero se recibieron denuncias de restricciones impuestas a las mujeres para trabajar en ciertas ocupaciones consideradas peligrosas para su salud física y psicológica.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: La ciudadanía se obtiene normalmente por haber nacido en el territorio del país y, por lo general, los nacimientos se inscribían

oportunamente. Los emigrantes que tengan hijos en el exterior deben solicitar un pasaporte cubano para el menor antes de volver a entrar a Cuba. A los niños nacidos en el exterior cuyos padres estén en misión oficial se les concede la ciudadanía cubana.

Maltrato de menores: Según fuentes oficiales, no se observó ninguna tendencia social al maltrato de menores. El gobierno mantenía 174 Casas de Orientación a la Mujer y la Familia, encargadas de prestar servicios de orientación familiar. En 2013, el último año para el cual se dispone de datos, esas casas prestaron asistencia a 857 personas perjudicadas por la violencia intrafamiliar. No obstante, algunos abogados señalaron que el Código de la Familia del país, que data de 1975, debería modernizarse para reflejar los cambios sociales y los nuevos métodos empleados para abordar la violencia en las familias, incluido el maltrato de menores, dentro de la ley.

Matrimonio forzoso y a edad temprana: La edad mínima legal de consentimiento para contraer matrimonio es de 18 años. Se permite el matrimonio de niñas mayores de 14 y de varones mayores de 16 años con el consentimiento de sus padres.

Mutilación/ablación genital femenina: Ninguna ley prohíbe esta práctica, pero no hubo indicios de que existiera.

Explotación sexual de menores: La prostitución es legal para personas mayores de 16 años. Si bien hubo numerosas denuncias sobre la prostitución de menores, no había estadísticas fidedignas acerca de su alcance. Sin embargo, en noviembre el gobierno informó que 2. 231 menores habían sido víctimas de delitos sexuales en 2013. La edad mínima de consentimiento sexual es de 16 años. No hay ley de estupro pero el castigo por violación aumenta a medida que disminuye la edad de la víctima. El código penal impone entre siete y quince años de encarcelamiento por hacer participar a menores de 16 años en actos pornográficos. El castigo puede aumentar a períodos de 20 o de 30 años o ser la muerte cuando hay circunstancias agravantes. La propuesta para participar en tales actos es castigable con períodos de dos a cinco años de encarcelamiento. La ley no penaliza específicamente la posesión de material pornográfico, pero castiga la producción o distribución de toda clase de material gráfico obsceno, con posibles sanciones que oscilan entre tres meses y un año de prisión, más multa. El ofrecimiento, el suministro o la venta de material obsceno o pornográfico a menores de 16 años se castigan con períodos de dos a cinco años de encarcelamiento. La trata internacional de menores se castiga con siete a quince años de encarcelamiento.

El gobierno cubano, en cooperación con el gobierno británico y una ONG británica, administró centros de tratamiento de víctimas de maltrato sexual infantil en La Habana, Santiago de Cuba y Santa Clara. En estos centros se empleaban técnicas modernas de tratamiento, entre ellas, la preparación de los menores para prestar testimonio en enjuiciamientos penales.

Sustracción internacional de menores: El país no es parte del Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de 1980.

Antisemitismo

Entre 1. 000 y 1. 500 personas pertenecían a la comunidad judía. No se denunciaron actos antisemíticos.

Trata de personas

Véase el Informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Personas con discapacidades

No se conocía ninguna ley que prohibiera la discriminación contra las personas con discapacidades en el empleo, la educación, el acceso a la asistencia sanitaria o la prestación de otros servicios del Estado. Una resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social concede a las personas discapacitadas el derecho a igualdad de oportunidades de empleo y a igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. Con todo, no se disponía de información sobre el cumplimiento de esa resolución. Existen leyes en las cuales se recomienda que los edificios, los establecimientos de comunicaciones, los servicios de viajes aéreos y otros servicios de transporte faciliten el acceso a las personas con discapacidad pero, en la práctica, esos servicios e instalaciones raras veces eran accesibles para ellas y la información que se les ofrecía era escasa.

La Dirección de Enseñanza Especial del Ministerio de Educación se encarga de la educación y formación de los menores discapacitados. Estos menores asistían a la escuela; durante el año, no se conocieron patrones de abuso discriminatorio en los establecimientos educativos ni de atención de salud mental. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social está a cargo del Programa de Empleo para las Personas con Discapacidad (PROEMDIS).

Minorías nacionales, raciales y étnicas

Si bien la política declarada del gobierno favorecía activamente la integración y la inclusión raciales, los afrocubanos solían sufrir discriminación racial e incluso se les paraba con frecuencia desproporcionada para verificación de la identidad y registro y algunos eran objeto de epítetos raciales mientras recibían golpizas ilegales a manos de los agentes de la seguridad en relación con actividad política. Los afrocubanos también denunciaron discriminación en el empleo, en particular en trabajos codiciados dentro de la industria turística y en cargos públicos altos (véase la sección 7.d.). Residían con frecuencia desproporcionada en los vecindarios con las peores condiciones de vivienda y se encontraban desfavorecidos económicamente.

Abusos sociales, discriminación y actos de violencia motivados por la orientación sexual y la identidad de género

La ley prohíbe la discriminación en el empleo, la vivienda, los casos de falta de nacionalidad o el acceso a la educación o a la atención de salud por causa de la orientación sexual. Sin embargo, persistía la discriminación social por la orientación sexual y la identidad de género.

Mariela Castro, hija del Presidente Castro, dirigía el Centro Nacional de Educación Sexual y seguía promoviendo abiertamente los derechos de las personas homosexuales, lesbianas, bisexuales y transgénero (LGBT). Durante el año, el gobierno promovió los derechos de las personas de ese grupo, incluso la ausencia de violencia y de discriminación en los foros regionales e internacionales. En mayo el gobierno patrocinó una marcha y un extenso programa de actividades para conmemorar el Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia. Sin embargo, los defensores independientes de los derechos humanos afirmaban que el gobierno no había hecho lo suficiente para acabar con el hostigamiento de esos grupos de personas. Varias ONG no reconocidas trabajaban para promover las cuestiones de interés para los grupos citados y enfrentaban críticas del gobierno, no por promover tales asuntos, sino por su independencia de las instituciones públicas oficiales.

Estigma social de la infección por el VIH y el SIDA

Según informes, algunas personas afectadas por la infección por el VIH/SIDA sufrieron discriminación en el empleo (véase la sección 7.d.). El gobierno mantenía

cuatro presidios exclusivamente para reclusos con esos padecimientos. Algunos cumplían condenas por “propagar una epidemia”. No solía haber dietas ni medicamentos especiales para los pacientes con el VIH. Varias ONG lamentaban que los métodos anticonceptivos y la información para evitar la propagación de la infección por el VIH/SIDA fueran limitados.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva

La ley, incluidos los reglamentos y normas jurídicas afines, restringe mucho los derechos de los trabajadores al reconocer solamente a la Central de Trabajadores de Cuba (CTC), controlada por el PCC, como la suprema confederación sindical. Todo grupo sindical debe pertenecer a la CTC para funcionar lícitamente. La ley no concede el derecho de huelga. Tampoco prevé la negociación colectiva, aunque establece un procedimiento complicado para concertar convenios colectivos. La Organización Internacional del Trabajo siguió expresando su preocupación por el monopolio sindical de la CTC, la prohibición del derecho de huelga y las restricciones impuestas a la negociación colectiva y los acuerdos, así como el hecho de que las autoridades públicas y los funcionarios de la CTC tuvieran la última palabra sobre todos esos acuerdos.

El gobierno seguía impidiendo la formación de sindicatos independientes en todos los sectores. El PCC escogía a los dirigentes de la CTC. La función principal de la CTC consistía en administrar las relaciones del gobierno con los trabajadores. No negociaba colectivamente ni promovía los derechos de los obreros ni defendía el derecho de huelga. Asumió una función importante en la divulgación de información sobre el despido de un gran número de empleados públicos planeado por el gobierno y en la defensa de la decisión de éste de hacerlo.

Según estadísticas públicas, unos 476. 000 trabajadores eran autónomos durante el año, cifra que representa un aumento del 12% en comparación con la registrada en 2013.

Varios sindicatos independientes pequeños funcionaban sin reconocimiento jurídico, entre ellos, la Confederación Obrera Nacional Independiente de Cuba, la Confederación de Trabajadores Independientes de Cuba y el Consejo Unitario de Trabajadores Cubanos. En conjunto, forman la Coalición Sindical Independiente de Cuba. Estas organizaciones seguían sometidas a hostigamiento de la policía e

infiltración por agentes públicos y no podían hacer mucho por representar eficazmente a los obreros ni trabajar a su favor.

El gobierno puede decidir si un trabajador “no es apto para trabajar”, lo que trae como consecuencia la pérdida del empleo y la denegación de la oportunidad de trabajar. Se consideraba que las personas no eran aptas para trabajar por causa de sus creencias políticas, lo que comprendía, por ejemplo, negarse a pertenecer al sindicato oficial o intentar salir del país ilegalmente. También se castigaba a los profesionales que mostraban interés en emigrar.

b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio

Al parecer, la ley no prohíbe explícitamente el trabajo forzoso, pero prohíbe la reclusión ilegal, la coacción y la extorsión con penas que van desde imposición de multas hasta encarcelamiento. Sin embargo, no hubo indicios de que se hubieran empleado esas disposiciones para enjuiciar casos de trabajo forzoso.

El servicio militar obligatorio de los varones jóvenes se cumplía a veces mediante asignación a una entidad económica controlada por las fuerzas militares o a otros servicios gubernamentales.

El gobierno siguió empleando a algunos estudiantes de secundaria en las zonas rurales para cosechar cultivos agrícolas (véase la sección 7.c).

Véase también el Informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La edad mínima para trabajar es de 17 años, aunque el código laboral autoriza el empleo de menores de 15 y 16 años para capacitarlos o para compensar la escasez de mano de obra. El código laboral no permite que los menores de 15 y 16 años trabajen más de siete horas diarias ni más de 40 horas semanales ni en días feriados. Los jóvenes de 13 a 18 años de edad no pueden trabajar en ciertas ocupaciones peligrosas específicas, como la minería, ni de noche.

No se conocía ningún programa oficial que disuadiera el trabajo infantil ni que retirara a los menores de ese trabajo. Sin embargo, los programas contra la inasistencia escolar contribuían a asegurarse de que los niños estuvieran en la escuela y no en el mercado de trabajo. Las inspecciones y penas resultaban

suficientes para hacer cumplir la ley; los menores de 17 años raras veces trabajaban. El empleo de menores en trabajo forzoso, narcotráfico, prostitución, pornografía o comercio de órganos se castiga con encarcelamiento por un período de siete a quince años.

El gobierno empleaba a algunos estudiantes de secundaria en las zonas rurales para cosechar productos agrícolas para cooperativas estatales durante la principal época de la zafra. Los estudiantes que participaban no recibían ninguna remuneración pero se les daba crédito académico y recomendaciones favorables para ingresar a la universidad. Según informes, quienes se negaban a participar sin tener una excusa para ausentarse podían recibir malas calificaciones o recomendaciones para ingreso a la universidad, aunque supuestamente también podían participar en otras actividades (en lugar de la cosecha), como forma de respaldar su solicitud de ingreso a la universidad.

d. Discriminación con respecto al empleo o a la ocupación

En diciembre de 2013 la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobó enmiendas al código laboral, que incluyen la prohibición de discriminación en el lugar de trabajo por el color de la piel, género, creencias religiosas, orientación sexual, origen territorial, [discapacidad] y “cualquier otra distinción lesiva a la dignidad humana”. No había información disponible sobre la aplicación de estas disposiciones por el gobierno durante el año. No se promulgaron propuestas de ley que abordaran la discriminación contra las personas homosexuales, lesbianas, transexuales y transgénero durante el año, incluido el fomento de medidas de protección contra la discriminación en el lugar de trabajo, manifestaciones contra la homofobia y leyes sobre el mejor trato de las personas transgénero.

Hubo discriminación en el empleo y la ocupación con respecto a las personas con infección por el VIH y a miembros de la población afrocubana. Los dirigentes de la comunidad afrocubana señalaron que algunos de sus miembros no podían conseguir empleos en sectores como los de turismo y hospitalidad porque eran “demasiado oscuros”. Los dirigentes afrocubanos explicaron que los empleos en los sectores de atención a los turistas estaban llenos de cubanos de tez clara y a menudo estaban entre los empleos mejor remunerados. A los afrocubanos se les daban con más frecuencia empleos de baja categoría, incluso de limpieza y eliminación de basura, los cuales les impedían tener estrecho contacto con los turistas, una fuente importante de divisas.

e. Condiciones de trabajo aceptables

El salario mínimo mensual estaba fijado en 225 pesos (\$9). El salario mínimo no se aplicaba al pequeño sector no estatal. El gobierno complementaba el salario mínimo con la educación gratuita, la asistencia médica subvencionada (el pago diario se reduce en el 40% después del tercer día de estancia en un hospital), la vivienda y algunos alimentos. Aun con los subsidios, el gobierno reconoció que el salario mínimo medio de \$471 pesos no convertibles (\$19) mensuales no brindaba un nivel de vida razonable.

La semana laboral normal es de 44 horas, pero es más corta en ocupaciones peligrosas como la minería. La ley dispone para los trabajadores un período de descanso semanal de 24 horas, como mínimo, además de 24 días de vacaciones anuales pagadas. Esas normas se aplicaban a los trabajadores del Estado y a los del pequeño sector no estatal (pero no a los trabajadores autónomos). La ley no prevé mayor pago por concepto de horas extraordinarias ni prohíbe las horas extraordinarias obligatorias pero estas suelen limitarse a 12 por semana o a 160 por año. La ley contempla pocas razones para que un obrero se niegue a trabajar horas extraordinarias. Negarse a hacerlo podría dar lugar a que apareciera una anotación al respecto en el expediente oficial de trabajo del empleado, lo cual pondría en peligro la aceptación de sus solicitudes posteriores de vacaciones. El Ministerio de Trabajo está autorizado para fijar otros límites a las horas extraordinarias, según sea necesario. La remuneración por horas extraordinarias se paga en efectivo al jornal horario establecido o mediante el aumento de las horas de asueto, particularmente para los obreros vinculados directamente a la producción o a la prestación de servicios; estas normas no son válidas para el personal de gerencia.

El gobierno establece normas relativas a la seguridad del lugar de trabajo, aunque estaban desactualizadas. El Ministerio de Trabajo hacía cumplir las normas sobre el salario mínimo y las horas hábiles por medio de oficinas de nivel nacional, provincial y municipal. Sin embargo, el gobierno carecía de mecanismos para que se acataran las normas sobre seguridad y salud en el empleo. No se disponía de información confirmada sobre el número de inspectores laborales. En informes se indicó que había muy pocos inspectores y que a menudo se hacía caso omiso de las normas de salud y seguridad.

Los obreros se quejaban de que la remuneración por horas extraordinarias se les dejaba de pagar o se les pagaba con atraso. El gobierno mantenía la lista de oficios (201) que se podían ejercer en el sector privado y permitía que los trabajadores autónomos contrataran mano de obra. Un considerable número de trabajadores

participaba en la economía informal, a pesar de los castigos penales por hacerlo. Algunas empresas extranjeras funcionaban en un número restringido de sectores, por ejemplo, hotelería, turismo y minería. Esas empresas funcionaban a partir del principio de operaciones conjuntas en que el gobierno contrataba y pagaba a los empleados de la empresa en pesos, pero eso representaba tan solo una pequeña fracción de lo que dichas empresas remitían al gobierno por concepto de mano de obra. La mayor parte del empleo formal se realizaba por medio de agencias de empleo oficiales. En general, se prohibía que estas empresas, incluidas las compañías y organizaciones internacionales, contrataran o pagaran directamente a sus trabajadores, aunque al parecer muchas hacían pagos furtivos complementarios.

La Confederación de Trabajadores Independientes de Cuba, que era autónoma pero ilegal, denunció algunas infracciones de las leyes sobre la salud y la seguridad en los lugares de trabajo de todo el país, entre ellas, las deficiencias y el mal estado de mantenimiento de la maquinaria y del equipo de protección. La CTC rara vez informaba a los trabajadores de sus derechos y a veces no atendía ni asistía a los obreros que se quejaban de las condiciones peligrosas en el lugar de trabajo. Los trabajadores no podían evadir las situaciones peligrosas sin poner en peligro su empleo, y las autoridades no protegían debidamente a quienes enfrentaban ese dilema.